MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DAS-1161-2026

TEMUCO, 17.09.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5168 del 15 de Diciembre del 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.-ElDecretoAlcaldicioNº15defecha07deenerode2026,que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°76 del 01 de julio de 2026, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

V°B° M.T.B.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628 [redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	COLACIONES 29-06-2026 AL 30-06-2026.-				
N°	**CÓDIGO SOLICITUD**	**NOMBRE**	**RUT**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDAD**
1	3025879	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0	Ley 19.628	**1**
2	3025877	SERGIO EDUARDO ASTETE DÍAZ	13.845.619-6		**1**
3	3025876	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		**1**
4	3025875	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		**1**
5	3025873	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		**1**

V°B° M.T.B.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

V°B° R.M.G.

V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

6	3025872	FRANCISCO JAVIER VALDEBENITO ROA	17.393.577-3	Ley 19.628	1
7	3025871	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
8	3025868	JEAN PAUL TORO NARVAEZ	18.370.818-K		1
9	3025867	LUISA DISNILDA NEIRA NEIRA	12.131.705-2		1
10	3025862	LUIS FERNANDO HUINCACHI LINCOPÍ	16.046.572-7		1
11	3025861	ANDRÉS PATRICIO CORONADO	18.886.376-0		1
12	3025860	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9		1
13	3025858	CARLOS ALFREDO AGUILERA CONCHA	17.341.889-2		1
14	3025856	CARLOS ISRAEL BARRIENTOS AUCAL	15.734.123-5		1
15	3025855	GONZALO ANTONIO MONCADA SILVA	16.950.376-1		1
16	3025854	NICOLE ANDREA GONZÁLEZ PARRA	19.741.141-4		1
17	3025853	ANDREA MARLENE VALDÉS VALDÉS	18.437.983-K		1
18	3025851	JUAN CARLOS SCHNEIDER JIMÉNEZ	11.598.277-K		1
19	3025850	MARITZA MARLENE VALDÉS TRONCOSO	13.518.320-2		1
20	3025848	DANIELA MAGDALENA CONTRERAS PINELA	15.655.032-9		1
21	3025821	JEAN PAUL TORO NARVAEZ	18.370.818-K		1
22	3025820	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
23	3025819	SERGIO EDUARDO ASTETE DÍAZ	13.845.619-6		1
24	3025818	SEGUNDO CLAUDIO MORA HIGUERA	8.720.421-9		1
25	3025817	MARCELA INÉS GONZÁLEZ VILUGRÓN	11.909.226-4		1
26	3025816	MATÍAS ISMAEL REBOLLEDO GONZÁLEZ	17.583.949-6		1
27	3025813	ANDRÉS PATRICIO CORONADO BARRIENTOS	18.886.376-0		1

V°B° M.T.B.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

28	3025811	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9	Ley 19.628	1
29	3025810	CRISELDA MARIANELA ALVAREZ BRIONES	15.849.832-4		1
30	3025807	CARLOS ALFREDO AGUILERA CONCHA	17.341.889-2		1
31	3025806	PEDRO DANIEL CIFUENTES MORALES	11.665.854-2		1
32	3025805	LUIS HERNÁN LETRANZ CALDERA	16.479.654-K		1
33	3025801	BLANCA GLADYS JASME SÁNCHEZ	18.278.870-8		1
34	3025800	LUISA DISNILDA NEIRA NEIRA	12.131.705-2		1
35	3025798	GUSTAVO ADOLFO RAIMAN CARILAO	18.587.768-K		1
36	3025797	HERNAN ENRIQUE SEPULVEDA FIGUEROA	15.266.696-9		1
37	3025794	JUAN CARLOS SCHNEIDER JIMÉNEZ	11.598.277-K		1
38	3025788	CARLOS ISRAEL BARRIENTOS AUCAL	15.734.123-5		1
39	3025786	JUAN CARLOS PARADA PARADA	18.995.601-0		1
40	3025782	LUIS FERNANDO HUINCACHI LINCOPÍ	16.046.572-7		1
				TOTAL	40

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **40 colaciones** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de junio 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B° M.T.B.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 17-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 17-09-2026

Ley 19.628

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.